REPUBLICA ARGENTINA



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

REPUBLICA ARGENTINA	
TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEDO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR	
HONORABLE LEGISLATURA	
LEGISLADORES	
No = - 158	periodo legislativo 198 2
EXTRACTO: PET- PROYECTO	RE LEY MOSIFICANDO
LA CEY FERRIFORIAL Nº	175 (LEY DE SELLOS)
Entró en la sesión de: 22-6-89.	
comision No 2	
Orden del Día Nº	



ASUNTOS ENTRADOS

DEL EJECUTIVO

DESPACHO PRESIDENCIA

Fecha 21-06-89

lis 1100 Firma

Gobernación del Cerritorio Nacional de la Cierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

MENSAJE Nº

USHUAIA, 20 JUN. 1989

A LA HONORABLE LEGISLATURA:

Tengo el honor de dirigirme a la Honorable Legislatura remitien do a su consideración proyecto de modificación del TITULO II - Instrumentos Públicos o privados - CAPITULO I y III - Actos Gravados y Tasas del Impuesto de la Ley Territorial N^{o} 175 (Ley de Sellos).-

Debido a que en el articulado de nuestra actual Ley de Sellos / N° 175 en su artículo 20 no se encuentran incluidos los contratos de ahorro previo para fines determinados y similares como así también los contratos / de mutuos.-

Tal circunstancia priva de sustento normativo a la pretensión / del Fisco de requerir el pago del impuesto como así también sus accesorios.-

Asimismo en el art. 44 (Ley 175) se establece el monto a abonar en concepto de impuesto a aquellos actos cuyo valor económico sea indeterminado, el monto fijado originalmente es de PESOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.400) actualizados a la fecha daría la suma de AUSTRALES SETENTA Y CINCO (A 75,00) monto que se considera irrisorio dado nuestro rebrote inflacionario.-

Las modificaciones propuestas estan orientadas a mantener actu<u>a</u> lizados el articulado de la Ley de referencia a las nuevas modalidades de / operaciones que se van produciendo en los mercados y que nuestra Ley de Sellos no las contempla.-

Por todo lo expuesto se eleva a la Honorable Legislatura Territorial proyecto de ley proponiendo las modificaciones mencionadas a la LEY/DE SELLOS TERRITORIAL Nº 175.-

Dios guarde a la Honorable Legislatura.

M

HELIOS ESEVERRI

GOBERNADOR

Gobernación del Cerritorio Nacional de la Cierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

LA LEGISLATURA DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Modifícase la Ley de Impuesto de Sellos Territorial Nº / 175, TITULO II - Instrumentos Públicos y Privados - CAPITULO I y III - Actos Gravados y Tasas del Impuesto - de la siguiente manera:

1.- Incorpórase como nuevos incisos a continuación del inciso "Q" del artículo 20 los siguientes:

 ${\underline{\sf INCISO\ R}}$ Las solicitudes de prestamos aceptados y las promesas / de contrato de mutuo.-

INCISO S Las solicitudes de contrato de "Ahorro previo para fines determinados", de "Crédito Recíproco", de "Constitución de Capitales", de Requerimiento de dinero o valores públicos con promesa de // prestaciones o beneficios futuros (denominados también 60 x 1000)".
2.- Sustitúyese el último párrafo del art. 44 por el siguiente:

Artículo..."Cuando se careciese de antecedentes y no pudiese // practicarse una estimación del valor económico atribuible al acto se / satisfacerá el impuesto fijo de AUSTRALES MIL QUINIENTOS (A 1.500)." ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín oficial del Territorio, cumplido, archívese.-

FERNANDO JULIAN ELICABE Ministro de Economía y Hacienda

HELIOS ESEVERRI

GOBERNADOR